



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 24 de noviembre de 2021

Número 272

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 7
Expediente de modificación de características y de novación de
concesión de aguas públicas 7
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 8

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, en
turno de reserva a discapacidad (intelectual), vacante en la
plantilla de personal funcionario (OEP 2018)..... 8
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Técnico Informático, en turno
libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) 10
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Deportes,
en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario
(OEP 2018) 11
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 514/18; número 2:
autos 789/18; número 4: autos 821/16, 133/18, 497/19 y 480/19;
número 5: autos 544/19; número 7 (refuerzo): autos 441/18,
927/21 y 853/21; número 11: autos 763/19, 400/20 y 166/21;
número 12: autos 178/20 y 307/21 13

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Corrección de errores	18
— Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Aprobación de acuerdos de negociación	20
— Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	21
— Arahal: Ordenanza municipal de parques infantiles	21
— Bormujos: Convocatoria del II Certamen de cuentos y relatos sobre la infancia y la adolescencia	27
— Dos Hermanas: Convocatoria de concurso (BDNS)	29
— Mairena del Alcor: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	30
— El Real de la Jara: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto	31
— La Rinconada: Modificación puntual	31
— El Rubio: Presupuesto general ejercicio 2021	35
— Villamanrique de la Condesa: Corrección de errores	36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas del Huesna: Presupuesto general ejercicio 2022	36
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Zerinthia Energías Renovables S.L.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF San 2», con una potencia instalada de 11,20 MW, y ubicada en los términos municipales de Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas y Sevilla (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 281.692.

R.E.G.: 4.239.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Zerinthia Energías Renovables, S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF San 2», con una potencia instalada de 11,20 MW y ubicada en los términos municipales de Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas y Sevilla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Zerinthia Energías Renovables, S.L.U. (B-90.395.708).

Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, 41092 Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF San 2.

Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas y Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 1, parcelas 24 y 31; polígono 2, parcela 126 del término municipal de Valencina de la Concepción.

Referencias catastrales de la ISF: 410964A00100024, 410964A00100031, 410964A00200126.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 23.296 módulos de 500 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de transformar la radiación solar en energía eléctrica.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 64 inversores tipo string que convierten la corriente continua en corriente alterna, de 175 kW nominales cada uno.
- 2 Centros de transformación de 6.600 kVA y relación 0,8/20 kV cada uno, asociados a los inversores anteriores, alrededor de los cuales se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada una de las cabinas de transformación y la red de media tensión 20 kV canalizada subterráneamente que interconecta las Cabinas de Transformación entre ellas. La red se diseña en estrella, uniendo la línea de salida de la primera Cabina de Transformación con la entrada de la siguiente, unificándose su trazado mediante una línea de evacuación en 20 kV hasta la «SET Centenario» existente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 11,64 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 11,20 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 9,00 MW.

Tensión de evacuación: 20 kV.

Punto de conexión: SET Centenario 20 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 29N): X 758997,6 – Y 4148503,2.

Proyectos técnicos: Planta Solar Fotovoltaica SAN 2, firmado mediante declaración responsable con fecha 27 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado núm. 11553 del COGITI de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: CT núm. 2, en el interior de la planta HSF SAN 2.
- Final: SET Centenario (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 20 kV.
- Categoría: Tercera.

- Longitud: 10.141 metros (6.440 m en subterráneo, 3.465 m en aéreo y 236 m en bandeja).
- Tipo: Aérea, simple circuito, 147-AL1/34-ST1A (LA-180) Subterránea y Bandeja, simple circuito, 630 mm², Aluminio clase 2 según IEC 6022.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas y Sevilla (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-9673-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Anthophila Energías Renovables, S.L.U. relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF CA 1», con una potencia instalada de 13,30 MW, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 281.698.

R.E.G.: 4.270.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Anthophila Energías Renovables, S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF CA 1», con una potencia instalada de 13,30 MW y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Anthophila Energías Renovables, S.L.U. (B-90.397.456).

Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, 41092 Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF CA 1.

Términos municipales afectados: La Rinconada y Sevilla (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 11, parcela 2. Polígono 7, parcelas 9 y 9001. Término municipal La Rinconada.

Referencias catastrales de la ISF: 41081A01100002, 41081A00700009.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 29680 módulos de 500 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 76 inversores tipo string que convierten la corriente continua en corriente alterna, de 175 kW nominales cada uno.
- Tres centros de transformación: de 6600 kVA de 0,80/15kV, asociados a los inversores anteriores, alrededor de los cuales se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversores / transformador y un circuito de media tensión que enlazan estos con la subestación eléctrica elevadora «Santa Elvira 15kV» existente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 14,84 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 13,30 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 11,00 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET Santa Elvira 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación : X 248259 - Y 4147641.

Proyectos técnicos: Planta solar fotovoltaica CA 1, firmado mediante declaración responsable con fecha 25 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado núm. 11553 del COGITI de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: CT núm. 3, en el interior de la planta HSF CA 1.
- Final: SET Santa Elvira 15kV (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.).
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 11.830 metros.
- Tipo: Subterránea con conductor unipolar y doble circuito, RHZ1 2x(3x1x630) mm² Al/0,15.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: La Rinconada y Sevilla (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-9645-P

*Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de soterramiento de tramo de LAMT a 15(20) kV «Arahal_P» de S.E. «Arahal» y nuevo CD, por interferencia con nueva construcción, P-7816M.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con fecha de solicitud 15 de febrero de 2021, de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación

RESUELVE

Primero.— Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Carretera de Morón número 9.

Finalidad de la instalación: Reforma de tramos de la LMT a 15 (20) kV denominada «Arahal_P» de subestación «Arahal».

Soterramiento de LAMT.

T.M. afectado: Arahal (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo número 1.

Final: A508907.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,132.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Referencia: R.A.T: 113209.

Exp.: 287163.

Centro de transformación:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 15 (20) KVA.

Relación de transformación:

Número celdas: 3 de línea y 1 de ASA.

Presupuesto: 42.323,96 euros.

Segundo.— Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8F-8828-P

*Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto soterramiento de tramo de la línea aérea de media tensión a 15 kV denominada «S. José» procedentes de la subestación «Alcalrío» y tramo de línea aérea de media tensión a 15 kV denominada «Malecón» procedente de la subestación «Rinconada», referencia P-7881M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Avenida de La Unión.

Finalidad de la instalación: Soterramiento tramo de la LAMT a 15 kV denominada «S. José» procedente de la subestación «Alcalrío» y soterramiento tramo de la LAM.

Línea eléctrica:

Origen: A284025 / Arqueta tipo A2 (nº1) a instalar.

Final: A297899 / Apoyo a instalar I (Ap_1).

T.M. afectado: Rinconada, La (Sevilla).

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km.: 0,972/1,446.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: De tipo polimérico.

Presupuesto: 122.234,46 euros.

Referencia: R.A.T: 113410.

Exp.: 287925.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 11 de agosto de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-8055-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto sustitución de tramo de LAMT 25 kV «Cerr Perea» de S.E. «Écija», entre los apoyos A261234 y CDI 20449, sito en paraje «Cerro Perea» y otros, en el término municipal de Écija (Sevilla)- SFE0113_1- P-8086M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
 Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.
 Emplazamiento: Paraje «Cerro Perea» y otros.
 Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de LAMT Écija/25/Cerr_Perea.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A261234.
 Final: CDI 20449.
 Término municipal afectado: Écija (Sevilla).
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 5,020.
 Tensión en servicio: 25 kV Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)
 Apoyos: Metálicos de celosía
 Presupuesto: 105.882,84 euros.
 Referencia: R.A.T: 112830. EXP.: 289181.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-8835-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: E-2093/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: David Reyero Quesada.
 Uso: Doméstico (suministro casa) 1 vivienda/ 5 personas - Ganadero (ovino) 250 cabezas.
 Volumen anual (m³/año): 730,00.
 Caudal concesional (l/s): 0,022.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Rivera del Cala	Real de la Jara (El)	Sevilla	221979	4201474

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9005-P

Núm. expediente: M-5827/2019-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Francisco Manuel Moya Cosano - María del Carmen Moya Cosano.
 Uso: Riego (leñosos-olivar) 16,268 hectáreas.
 Volumen anual (m³/año): 24.402,00.
 Caudal concesional (l/s): 2,44.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Sierra y Mioceno de Estepa	Estepa	Sevilla	339957	4134995

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la modificación de la superficie de riego inscrita (21,5863 ha) se encontraba incluida dentro de las parcelas 64 y 156 del polígono 8 del término municipal de Estepa (Sevilla). Al haberse expropiado parte de dichas parcelas para la

ejecución de la línea del AVE, el titular ha procedido al cambio o traspaso de dicha superficie expropiada (6,67 ha) a otra zona ubicada dentro de la parcela 85 del polígono 8, también de su propiedad. Asimismo, se solicita la novación de la concesión y el ajuste de las coordenadas de la captación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9202-P

Núm. expediente: A-6681/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionarios: Eugenio Núñez García-Plata - Francisco Núñez García-Plata.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 1,3 hectáreas - doméstico.

Volumen anual (m³/año): 10.800,00.

Caudal concesional (l/s): 1,08.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	291222	4120146

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de expediente de catálogo C-8470/1988 por cambio en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas consistente en la profundización del pozo de 4 m a 8 m con reducción de su diámetro de 3.000 mm a 1.500 mm. Asimismo, se produce un cambio de titularidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 21 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9214-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 7206/21, de 18 de noviembre).

Por resolución de esta Corporación número 7206/21, de 18 de noviembre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reservado a personas con Discapacidad (Intelectual), de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 6028 de 14 de octubre de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 244 de 21 de octubre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de reserva a Discapacidad (Intelectual), de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 5 de noviembre de 2021. Habiéndose producido alegaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.^a y 7.^a de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en Turno de reserva a Discapacidad (Intelectual), de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Adaptaciones:</i>
Armenteros Quero, Joaquín	***2292**	
Ávila Guerrero, Víctor Manuel	***9108**	
Bernal Ramos, Esperanza Macarena	***1655**	
Bonache Blanco, David	***3399**	
Castellano Muñoz, Luis	***8934**	Concesión de adaptación condicionada a resolución del Tribunal
Cruz González, Francisco Javier	***0428**	
De Castro Andrés, Belén	***6634**	Concesión de adaptación condicionada a resolución del Tribunal
De los Ríos Jiménez, Sara Isabel	***9628**	
Donado López, María Ángeles	***4357**	
Fernández Romero, Martina	***4886**	
Fernández Trascastro, Francisco José	***2428**	
Galván Fornell, Ángela	***9616**	
Gavira Ballesteros, María Dolores	***9360**	
Martos Borrallo, Juan Miguel	***6580**	
Nieto Rueda, José Luis	***9435**	
Orten Cruz, Miriam	***9291**	
Parente Lucenilla, Álvaro	***4215**	Concesión de adaptación condicionada a resolución del Tribunal
Pérez García de Vinuesa, Carlota	***2842**	Concesión de adaptación condicionada a resolución del Tribunal
Rodríguez Prieto, María del Carmen	***2274**	Concesión de adaptación condicionada a resolución del Tribunal
Sánchez Delgado, Francisco Javier	***0864**	Concesión de adaptación condicionada a resolución del Tribunal
Soto Perdigones, María Inmaculada	***0360**	

Total personas aspirantes admitidas: 21.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos exclusión:</i>
Borrego Palomo, Francisco Manuel	***2200**	No cumple los requisitos de discapacidad intelectual
Medina Martínez, María Carmen	***7946**	No cumple los requisitos de discapacidad intelectual
Rodríguez Fernández, Manuel Alfonso	***4345**	No cumple los requisitos de discapacidad intelectual
Ruiz Romero, Carlos	***9006**	No cumple los requisitos de discapacidad intelectual
Vilchez Caraballo, Juan Blas	***6011**	No cumple los requisitos de discapacidad intelectual

Total personas aspirantes excluidas: 5.

Tercero.—No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionarán en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuarto.—En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el apartado quinto, punto dos, de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: «la adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva». El punto 4 del citado Apartado quinto, continúa: «El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas».

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

Quinto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Germán Ramos Carranza.
Suplente: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Vocales:

Titular 1: Doña Lourdes Torres Ruiz.
Suplente 1: Doña Gabriela Hermosa Martínez.
Titular 2: Doña Eva María Gandul Jiménez.
Suplente 2: Don Fernando Benito García.
Titular 3: Don José Manuel Guerrero Romero.
Suplente 3: Don Eduardo Fernández Herrera.
Titular 4: Don Manuel Barrera Anglada.
Suplente 4: Doña Rosario Vicente Ballesta.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Sexto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 15 de diciembre, a las 17:00 horas, en C/ Gaspar Calderas s/n, edificio E.U.I.T.A (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (41014-Bellavista-Sevilla) para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo COVID-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 22 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-9885

(Autorizado por resolución 7208/21, de 18 de noviembre).

Por resolución de esta Corporación número 7208/21, de 18 de noviembre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico/a Informático/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 5860/21, de 7 de octubre, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 244 de 21 de octubre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de una plaza de Técnico/a Informático/a, de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 5 de noviembre de 2021. No habiéndose producido alegaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.^a y 7.^a de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de una plaza de Técnico/a Informático/a, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por resolución 5860/21, de 7 de octubre, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 244 de 21 de octubre de 2021, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Eduardo López Vitoria.
Suplente: Don José Manuel Farfán Pérez.

Vocales:

Titular 1: Don Francisco Nieto Chaves.
Suplente 1: Doña María Gómez Verastegui.
Titular 2: Doña Margarita Baleriola Salvo.
Suplente 2: Doña Lourdes Escudero Gilabert.
Titular 3: Don Luis Miguel Piedra Sánchez.
Suplente 3: Doña Alicia Martínez-Ancín González.
Titular 4: Don Víctor Llorente Aparicio.
Suplente 4: Doña Gloria Aurora Roldán Bayón.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 14 de diciembre de 2021, a las 17,00 horas, en el Aula de Formación número 1 de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo, 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo COVID-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 22 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-9883

(Autorizado por resolución 7209/21, de 18 de noviembre).

Por resolución de esta Corporación número 7209/21, de 18 de noviembre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 5934, de 11 de octubre, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 244 de 21 de octubre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Deportes, de la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 5 de noviembre de 2021. No habiéndose producido alegaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.ª y 7.ª de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Deportes, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por resolución de Presidencia núm. 5934, de 11 de octubre, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 244 de 21 de octubre, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido:

Segundo.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña María Isabel Lizauro Cuesta.
Suplente: Doña Mercedes Ruiz Díaz.

Vocales:

Titular 1: Don José Manuel Díaz Chaves.
Suplente 1: Don Miguel Calzado Osuna.
Titular 2: Don Antonio Javier Ruiz Ocaña.
Suplente 2: Don Juan Manuel Lobo González.
Titular 3: Don Víctor Cárdenas Fernández.
Suplente 3: Don José Antonio Jiménez Rodríguez.
Titular 4: Don Pedro Luis Izquierdo Gómez.
Suplente 4: Doña Marina Urquiza González.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 15 de diciembre de 2021, a las 17,30 horas, en C/ Gaspar Calderas s/n, edificio E.U.I.T.A (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (41014-Bellavista-Sevilla) para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo COVID-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 22 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-9884

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Bases reguladoras y convocatoria de la línea de subvenciones dentro del programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social, para financiar obras de emergencia derivadas de las inundaciones acaecidas en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, tras las lluvias torrenciales de agosto de 2020, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 596200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596200>

Primero. *Objeto:*

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de obras de emergencia derivadas de las lluvias torrenciales acaecidas en el mes de agosto de 2020.

La modificación presupuestaria SUPE 06/21 ha incorporado suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados mayoritariamente por el remanente de tesorería para gastos generales. Entre los créditos extraordinarios incorporados se encuentra el «Programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social. Transferencia a Entidades Locales territoriales. A Ayuntamientos», dotada con 600.000,00 € aplicados a la partida presupuestaria 3251-94200-76200.

Inciendo en el objeto de la presente línea de subvenciones, en el mes de agosto de 2020 se produjeron intensas lluvias acompañadas de granizo que provocaron inundaciones en varios municipios de la provincia de Sevilla, ocasionando cuantiosos daños materiales en infraestructuras, equipamientos, servicios públicos, viviendas privadas, etc. Tras lo ocurrido, los municipios afectados aprobaron la realización de obras de emergencia para revertir en la medida de lo posible los daños producidos por el episodio climático extraordinario.

Segundo. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 9.1.

Tercero. *Finalidad:*

Con esta línea de subvenciones se pretende financiar total o parcialmente las obras de emergencia acometidas por los municipios afectados, cuya naturaleza sea competencia del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para lo cual se deberán cumplir los requisitos que se relacionan en las bases que la regulan.

Cuarto. *Bases reguladoras:*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 268, de 19 de noviembre de 2021, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto. *Financiación:*

La financiación del programa asciende a 600.000,00 €, crédito incluido en la aplicación presupuestaria 3251-94200-76200 del Presupuesto 2021 en vigor, con un máximo de 200.000,00 € por solicitud.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. *Criterios de valoración:*

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

- 1.— Obras de emergencia ya ejecutadas: (máximo 45 puntos).
- 2.— Actuaciones encaminadas al restablecimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado (máximo 30 puntos).
- 3.— Actuaciones para reparación de caminos rurales públicos de titularidad municipal (máximo 15 puntos).
- 4.— Actuaciones de encauzamiento de arroyos dentro de los núcleos urbanos (máximo 10 puntos).

Octavo. *Régimen de pagos:*

La subvención se abonará en único pago tras la resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención, dado el conocimiento de esta Área de la ejecución prácticamente total de la actividad por parte de la mayoría de los previsibles beneficiarios. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2021.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Aquilino Alonso Miranda.

8W-9867

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180005614.

Tipo de procedimiento: Ordinario.

Núm. autos: 514/2018. Negociado: RF NIE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Daniel Ortiz Fernández.

Abogado: Juan Fernández León.

Demandados: Juan Lebrón Sánchez, Bética Screen, S.L. y Andalucía Window, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 514/18 se ha acordado citar a Juan Lebrón Sánchez, Bética Screen, S.L. y Andalucía Window, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de diciembre de 2021 a las 10.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10,40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, dior, decreto ampliación, providencia nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Juan Lebrón Sánchez, Bética Screen, S.L. y Andalucía Window, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 789/2018. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180008640.

De: Don Juan Martín Díaz.

Abogado: Emilio Pérez Aguilar.

Contra: TGSS, INSS, Sur de Estudios e Iniciativas S.L. y Mutua Universal Mugenat.

Abogado: Patricia Santalla López.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2018 a instancia de la parte actora don Juan Martín Díaz contra TGSS, INSS, Sur de Estudios e Iniciativas S.L. y Mutua Universal Mugenat sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 2. Sevilla.

Procedimiento núm. 789/2018.

Sentencia núm. 471/2021.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social núm. 789/2018 en materia de Seguridad Social, en virtud de demanda interpuesta por don Juan Martín Díaz frente a Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mugenat y Sur de Estudios e Iniciativas S.L., que no compareció, en nombre de S.M. el Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por don Juan Martín Díaz frente a Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mugenat y Sur de Estudios e Iniciativas S.L. y, en consecuencia, revoco la resolución de la entidad gestora de fecha 13 de febrero de 2018 y declaro que don Juan Martín Díaz tiene derecho a prestación de incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de enfermedad común, con los efectos legales y económicos correspondientes, debiendo estar y pasar por esta declaración el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y absuelvo a Mugenat y Sur de Estudios e Iniciativas S.L., de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sur de Estudios e Iniciativas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9802

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 821/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160008969.

De: Don José Antonio Ruiz Reluz.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Unipapel S.L.U., Delion Holdings Spain S.L., Springwater Capital Spain S.L.U., Pullmantur Air S.A., Springwater Capital, L.L.C. y Continuum, S.A.

Abogado: Álvaro Carrera Villagrán y Tomas Aguilera Morales.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 821/2016 se ha acordado citar a Springwater Capital, L.L.C. y Continuum, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de enero de 2022 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga 5.ª planta. 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Springwater Capital, L.L.C. y Continuum, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5627

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 133/2018. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420180001374.

De: Doña María José Jiménez Lara.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: 309MK2 Cines Sur S.L. y Cinesur Circuito Sánchez Ramade S.L.

Abogado: Salvador Ruiz Menacho.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 133/2018 se ha acordado citar a Cinesur Circuito Sánchez Ramade S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de enero de 2022 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga 5.ª planta. 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cinesur Circuito Sánchez Ramade S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 497/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190005261.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Guvicón S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 497/2019 se ha acordado citar a Guvicón S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2022 a las 10:00 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guvicón S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8747

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 480/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190005088.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Creatium Innova S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 480/2019 se ha acordado citar a Creatium Innova S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2022 a las 9:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Creatium Innova S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3783

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento ordinario 544/2019. Negociado: 21

N.I.G.: 4109144420190007092.

De: Doña Tamara Meléndez Peña.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Fogasa, Ernst & Young Abogados, S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 544/2019, se ha acordado citar a Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer y Luis Sans Huecas, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2022 a las 11.20 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación en su caso a las 10.50 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer y Luis Sans Huecas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7664

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 441/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004710.

De: Doña Laura Coronilla Vidal.

Abogado: Ángel Martín Duran.

Contra: Fundación Andaluza Imagen Color y Óptica (Faico).

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 441/2018, se ha acordado citar a Fundación Andaluza Imagen Color y Óptica (Faico) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de enero de 2022 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Andaluza Imagen Color y Óptica (Faico), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de febrero de 2021.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-1164

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 927/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210010844.

De: Don Juan Ignacio Vallejo González.

Contra: Sacyr Facilitees, S.A.U. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 927/2021 se ha acordado citar a Sacyr Facilitees, S.A.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2021 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sacyr Facilitees, S.A.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 853/2021. Negociado: RE

N.I.G.: 4109144420210009599

De: Don José Albenca Torres

Contra: Ferretería Roju S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 853/2021 se ha acordado citar a Ferretería Roju S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de diciembre de 2021 a las 11.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ferretería Roju S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9861

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 763/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190008216.

De: Don Juan Durillo Choza.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Motion Team Concretia, S.L., Patren, S.L., Conecta Soluciones, S.L., IGC Financiamientos, S.L., Quantion Tecnologías de Telecomunicación, S.L., Inversión Global Corporativa, S.L., Perales Alimentación y Perecederos, S.L., JLP Gestión Global Avanzada, S.L., Administración Concursal Motion Team Concretia, S.L., Artículo 27 Ley Concursal SLP y Admon Concursal.

Abogado: José Ignacio Manzaneque García y Miguel Ángel Bermudo Valero.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 763/2019, se ha acordado citar a Motion Team Concretia, S.L., Patren, S.L., Conecta Soluciones, S.L., IGC Financial Servicios Financieros, S.L., Inversión Global Corporativa, S.L., Perales Alimentación y Perecederos, S.L., Administración Concursal Motion Team Concretia, S.L., Artículo 27 Ley Concursal SLP y Admon. Concursal como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de enero de 2022 a las 9.30 y 9.58 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta -edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Motion Team Concretia, S.L., Patren, S.L., Conecta Soluciones, S.L., IGC Financial Servicios Financieros, S.L., Inversión Global Corporativa, S.L., Perales Alimentación y Perecederos, S.L., Administración Concursal Motion Team Concretia, S.L., Artículo 27 Ley Concursal SLP y Admon. Concursal de Motion Team Concretia, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-3995

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 400/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 410914442020004249.

De: Don Manuel Jesús López Morales.

Abogado: Álvaro María Jiménez Bidón.

Contra: INSS, TGSS, Mutua Fremap, UTE Mantenimiento Morón, Mutua Asepeyo, Electrojimor, S.L., Alguacil Montajes Electricos, S.L., Mantenimiento Integral Guadaíra, S.L., Instalaciones Electricas Servi Electro Paradas, S.L., Fraternidad Mupresa Mutua de Accidentes de Trabajo, Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A., Ibermutua, S.A., Koten Electricidad, S.L., Aplitec Aqj2, S.A., Acciona Industrial, S.A., Seridom Servicios Integrados Idom, S.A., Acciona Construcción, S.A. y Acciona Instalaciones, S.A.

Abogados: María Ferrer Rodrigo y Alfonso Ruiz del Portal Lazaro.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 400/20, se ha acordado citar a Koten Electricidad, S.L. y Mantenimiento Integral Guadaíra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de enero de 2022 a las 11.30 horas, para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta -edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Koten Electricidad, S.L. y Mantenimiento Integral Guadaíra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 166/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210001728.

De: Don Francisco José Hernández Gómez.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Giuseppe Pino Gallo, Valeria Robles Gallo y Josefa África Sierra Gallo.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 166/2021 se ha acordado citar a Giuseppe Pino Gallo, Valeria Robles Gallo y Josefa África Sierra Gallo, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2022 a las 10:30 y 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Giuseppe Pino Gallo, Valeria Robles Gallo y Josefa África Sierra Gallo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200010937.

Procedimiento: 178/20.

Ejecución n.º: 178/2020. Negociado: L.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Guermu CB.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/20, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Guermu CB sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Alfaro Rojas.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.

A la vista del contenido de la anterior diligencia de constancia, acuerdo: dejar sin efecto el señalamiento acordado para el día 27 de mayo de 2021 a las 10.50 horas señalándose nuevamente, para el día 18 de enero de 2022 a las 10.30 y 10.45 horas para la celebración de los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar en la Oficina Judicial y en la Sala de Vistas de este Juzgado, respectivamente, en los términos y con los apercibimientos acordados en el Decreto de fecha 15 de octubre de 2020, póngase en conocimiento de los partes, cítese al demandado a través de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Satara Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-5218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420210002113.

Ejecución núm.: 307/2021. Negociado: M.

De: Fundacion Laboral de la Construcion.

Contra: Construcciones Fuengiromar, S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 307/2021 se ha acordado citar a Construcciones Fuengiromar, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2022 a las 10:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Fuengiromar, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-7519

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO

El Director General de Recursos Humanos, con fecha 4 de noviembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Advertido error en la resolución núm. 8679 del Director General de Recursos Humanos de fecha 26 de octubre de 2021, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas convocadas para proveer dos plazas

de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de noviembre de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Rectificar el error advertido en el listado definitivo de personas excluidas, en los términos que se indican:

Donde dice:

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.
06	No justifica exención familia numerosa

DNI	Apellidos y nombre	Motivo exclusión
***2815**	Campos Morano, María Esperanza	2 5
***8009**	Carreño Angorrilla, Eva María	2
***5778**	Fornell García, Juan José	1 2 3
***1908**	García Colorado, Cristina Belén	2
***8705**	García Muñoz, David Jesús	2
***9317**	Gómez Sironi, Juan Ramón	1 2 3
***1869**	González Diez, Laura	2
***4749**	Guzmán Romero, José Manuel	5
***8461**	Jiménez Rodríguez, Antonio Jesús	4
***7255**	Lacave Villadiego, Enrique	6
***0485**	Llamas Ayora, Iván Alexis	1 2 3
***3316**	López Cuder, Enrique	4
***0695**	Martín de Agar Ruiz, Federico Carlos	2
***4193**	Martínez Colon, Andrés	1 2 3
***9053**	Navarro Rodríguez, Marcial	1 2 3
***3970**	Ortiz Fornalino, Asunción	5
***3333**	Ortiz Pereira, Ana Isabel	4
***2532**	Portillo Cruz, Ángel Jesús	2
***0283**	Sánchez Baena, Iván	1 2 3
***1433**	Sánchez Guerrero, Miriam	2
***6588**	Seller Mateo, José Antonio	1 3 5
***1954**	Suardiaz de Paz, Jaime	1 2 3

Debe decir:

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.
06	No justifica exención familia numerosa

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***2815**	Campos Morano, María Esperanza	2 5
***8009**	Carreño Angorrilla, Eva María	2
***1908**	García Colorado, Cristina Belén	2
***8705**	García Muñoz, David Jesús	2
***9317**	Gómez Sironi, Juan Ramón	1 2 3
***1869**	González Diez, Laura	2
***4749**	Guzmán Romero, José Manuel	5
***0485**	Llamas Ayora, Iván Alexis	1 2 3

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
***0695**	Martín de Agar Ruiz, Federico Carlos	2
***4193**	Martínez Colon, Andrés	1 2 3
***9053**	Navarro Rodríguez, Marcial	1 2 3
***3970**	Ortiz Fornalino, Asunción	5
***2532**	Portillo Cruz, Ángel Jesús	2
***0283**	Sánchez Baena, Iván	1 2 3
***6588**	Seller Mateo, José Antonio	1 3 5
***1954**	Suardiaz de Paz, Jaime	1 2 3

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-9469

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medioambiente

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, aprobó una propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Aprobar los acuerdos de negociación suscritos el 14 de enero de 2021 y el 14 de julio de 2021 entre la representación de la GUMA y la de los trabajadores/as que tiene por objeto establecer las condiciones de acceso a la jubilación parcial, la cual se realizará conforme a lo previsto en la normativa de Seguridad Social y en el artículo 77.2 del vigente Convenio Colectivo, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 77.2.

Los trabajadores de la Gerencia, a partir de los 60 años y antes de los 65, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, tendrán derecho a jubilarse parcialmente y continuar prestando servicios en la Gerencia a tiempo parcial, en las condiciones establecidas legalmente, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Generales.
 - Los interesados deberán solicitarlo a la empresa, al menos con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee pasar a la situación de jubilación parcial. En la solicitud deberá constar la fecha en la que desea comenzar la jubilación parcial, así como el porcentaje de reducción de jornada que desea realizar en régimen de a tiempo parcial.
 - Simultáneamente a la jubilación parcial de los trabajadores de menos de 65 años la Gerencia contratará a un nuevo empleado. Sometiéndose la contratación al procedimiento y requisitos legalmente establecidos.
 - La jubilación parcial y la transformación del contrato a tiempo parcial, producirán sus efectos cuando la entidad gestora de la Seguridad Social informe por escrito al trabajador que reúne los requisitos generales exigidos para tener derecho a la pensión y queden formalizados los correspondientes contratos de trabajo a tiempo parcial y de relevo.
 - El contrato a tiempo parcial del trabajador jubilado parcialmente se extinguirá con su jubilación total ordinaria, salvo que la extinción se haya producido con anterioridad por cualquier otra de las causas previstas legalmente.
- b) Tiempo de trabajo.
 - La distribución del horario y las jornadas se pactará de mutuo acuerdo entre las partes.
 - El tiempo de trabajo a realizar por el jubilado parcial podrá acumularse en periodos continuados.
- c) Condiciones de trabajo.
 - El trabajador jubilado parcialmente realizará las mismas o similares funciones a las que venía desempeñando antes de pasar a la situación de jubilación parcial.
 - El puesto de trabajo del trabajador relevista será el mismo o similar al trabajador sustituido.
- d) Retribuciones.
 - El salario a percibir por el trabajador jubilado parcialmente será el correspondiente a las retribuciones básicas equivalentes a la categoría profesional en el momento de jubilarse y las correspondientes, según convenio, al puesto que ocupe en cada momento.
- e) Derechos.
 - El trabajador jubilado parcial tendrá derecho al percibo de las ayudas sociales previstas en presente convenio colectivo.
 - Al jubilado parcial se le complementará, cuando esté de baja por accidente o enfermedad, hasta el 100% de su nueva retribución, mientras permanezca en esta situación.
 - El trabajador jubilado parcial podrá solicitar anticipo reintegrable siempre que su amortización pueda efectuarse con el porcentaje de las retribuciones que percibe y durante el número de años que le restan hasta su jubilación definitiva.
 - Asimismo durante el tiempo que dure la jubilación parcial la Gerencia seguirá aportando las cantidades estipuladas por el Plan de Pensiones para el trabajador/a jubilado parcial sin que se haga menoscabo en su importe a recibir en el momento de su jubilación definitiva.
 - El trabajador jubilado parcial mantendrá, hasta la fecha definitiva de su jubilación, sus derechos como trabajador de la Gerencia.»
- f) El contrato de trabajo de la persona en jubilación parcial se extinguirá por el cumplimiento por parte de la persona en situación de jubilación parcial de la edad legal de jubilación ordinaria fijada en la normativa de la Seguridad Social, siempre que cumpla los requisitos exigidos por esta última para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.»

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular en el plazo de un año, a contar desde la notificación, demanda ante el Juzgado de lo Social competente, siendo el único requisito necesario haber agotado la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la normativa del procedimiento administrativo aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social en su redacción dada por el apartado dos de la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Director de Administración y Economía (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel José Valdivieso Fontán.

15W-9766

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Convocatoria de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para proyectos y actividades a realizar por asociaciones de mujeres de Alcalá de Guadaíra.

BDNS (Identif.): 595889.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595889>

Primero. *Beneficiarios:*

Asociaciones de mujeres de Alcalá de Guadaíra.

Segundo. *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Delegación de Igualdad para proyectos y actividades a realizar por las asociaciones de mujeres durante el año 2021.

Los proyectos irán dirigidos a promover la participación activa de las mujeres en el municipio, prevenir la violencia de género, la promoción de la corresponsabilidad en el ámbito social y familiar, la promoción y protección de la salud de las mujeres y la promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de abril de 2021 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 117 de 24 de mayo de 2021.

Cuarto. *Cuantía:*

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 66301/2318/48915.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos:*

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Igualdad que será quien instruya el procedimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 19 de noviembre de 2021.— El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-9863

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Parques Infantiles de fecha 27 de mayo de 2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arahal de 27 de mayo de 2021, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

Vista la necesidad de aprobar una Ordenanza municipal reguladora de parques infantiles, cuya finalidad principal es conseguir un instrumento jurídico de protección de éstos y concienciar a los ciudadanos del uso y disfrute de los mismos, de una forma lógica y adecuada, minimizando las molestias que su uso pueda ocasionar al resto de los ciudadanos cuando se utilicen de forma incívica e irresponsable, diseñando una eficaz fórmula de intervención, mediante medidas legales correctoras y sancionadoras de estas conductas, y la preservación de los elementos de juego logrando que se mantenga la estética, tranquilidad y calidad característicos de estas zonas.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de parques infantiles.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de mayo de 2021 de Ordenanza municipal reguladora de parques infantiles, en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, recibido en este Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se tiene a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Arahal propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de parques infantiles, en los términos en que figura en el expediente Gestiona 128/2021.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://arahal.sedelectronica.es/transparencia>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES INFANTILES

Exposición de motivos

El juego infantil es un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del menor y, más aún, para que perciba su infancia como etapa de bienestar y felicidad.

La Constitución Española en su artículo 39.4 hace referencia a que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. En este sentido, el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990, establece que:

«1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar en libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.»

Siguiendo esta línea marcada por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Ley 1/1998, de 20 abril, de los derechos y atención al menor en Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 53 de 12 de mayo de 1998 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 150 de 24 de junio de 1998) dispuso en su Artículo 12.2 - Cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia que «todos los menores tienen derecho a que el juego forme parte de su actividad cotidiana como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización. Las Administraciones públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, fomentarán la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas. A este fin, se promoverán las actuaciones urbanísticas destinadas a ampliar o crear los equipamientos e instalaciones necesarios y adecuados, en función de la población infantil y juvenil existente en la zona».

No obstante, para que el juego infantil cumpla su auténtica función, es necesario que el mismo se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las Administraciones Públicas.

A este respecto en el ordenamiento jurídico español la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece en su artículo 11 que:

«Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, medios de comunicación, trasportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías.

Las Administraciones Públicas tendrán particularmente en consideración la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios, centros y servicios en los que permanezcan habitualmente menores, en lo que se refiere a sus condiciones físico-ambientales, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y diseño universal y de recursos humanos, así como a sus proyectos educativos inclusivos, a la participación de los menores y a las demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos.»

En el año 2015 el Defensor del Pueblo presentó un Estudio sobre la «Seguridad y accesibilidad de las áreas de juego infantil» en el que destacaba la necesidad de desarrollo normativo en esta materia en base a dos principios que deben regir la actuación de los poderes públicos: la supremacía del interés del menor y la prevención de todas aquellas situaciones que pueda perjudicar su desarrollo personal.

A este fin se dirige la presente ordenanza con la premisa de potenciar el juego en los parques infantiles de uso público como contribución a la socialización de los niños y niñas de nuestro municipio, estableciendo normas que protejan a la vez su salud e integridad física en su etapa infantil.

A su vez, esta ordenanza es conforme a la normativa que aplica a las instalaciones de parques infantiles, especialmente lo previsto en el Decreto 127/2001, de 6 de junio, sobre medida de seguridad en los parques infantiles o norma que la sustituya.

El Excmo. Ayuntamiento de Arahál dispone de una amplia red de espacios públicos con juegos infantiles aptos para menores de 12 años, según las prescripciones técnicas aprobadas por la normativa actual. Se cuenta con áreas de juegos infantiles repartidas por toda la localidad. Todas ellas deben ser especialmente cuidadas, al ser sus materiales muy sensibles. A este fin también responde la necesidad de aprobar esta Ordenanza, con el objeto de impedir el deterioro acelerado de estas instalaciones debido a un uso inadecuado o impropio.

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Capítulo I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso, disfrute y medidas de seguridad de los parques infantiles de titularidad pública, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores, evitando los riesgos que puedan perjudicar su salud e integridad física.

Artículo 2. *Definición.*

Se consideran parques infantiles los espacios al aire libre que contengan equipamiento destinado específicamente para el juego de menores y que no sean objeto de una regulación específica. Se sitúan diseminados a lo largo de los distintos Barrios para que puedan ser utilizados a diario por los menores. Estarán diseñados de forma que contengan los elementos y medidas de seguridad que garanticen su adecuada utilización por todos los usuarios, independientemente de su edad, salvo que sean diseñados para un tramo específico de edad.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación a los parques de titularidad pública del término municipal de Arahal.

Artículo 4. *Ubicación.*

4.1. Los parques infantiles deberán estar debidamente separados del tráfico rodado, bien mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros o a través de su separación por medios naturales o artificiales que protejan a los menores del peligro derivado de un acceso inmediato a la calzada.

4.2. A su vez, las áreas de parques infantiles deberán estar situadas en zonas donde los posibles riesgos para los usuarios sean mínimos, evitando zonas con elevada contaminación atmosférica y acústica, la proximidad de tendidos eléctricos aéreos y/o subterráneos, de vertederos o de canalizaciones de agua de gran capacidad.

4.3. Si existe zona para juegos de pelota deberá estar separada de zonas transitadas o de los terrenos adyacentes por una verja de al menos 4 metros de altura, de acuerdo con el articulado de la norma UNE-EN 147103:2001. Si es terreno adyacente está en vaguada, se podrá disminuir la altura proporcionalmente.

Artículo 5. *Usuarios.*

5.1. Como norma general, los parques infantiles serán diseñados para una población menor de trece años (excepto las zonas para juegos de pelota).

5.2. Los menores de tres años, durante el tiempo que permanezcan en los parques infantiles, deberán estar constantemente acompañados por un adulto que se haga responsable de su cuidado y atención.

5.3. No podrán usar los elementos de juego integrantes de los parques infantiles quien supere la edad que se indique expresamente en cada sector de juego, no pudiendo utilizarlos los mayores de 12 años.

5.4. Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, conforme a lo previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía

TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES

Capítulo I. CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Artículo 6. *Creación de parques infantiles.*

Los parques infantiles podrán crearse por iniciativa pública, aunque también pueden provenir de cesiones obligatorias de desarrollos urbanísticos o por convenios administrativos.

Artículo 7. *Equipamiento.*

Los parques infantiles, situados en los espacios públicos de la localidad, contarán con el siguiente equipamiento:

- Áreas de juego reservadas a menores comprendidos en diversos tramos de edad.
- Cuando sea posible y como medida de adaptación al cambio climático, se podrá disponer de zona de sombras, naturales o de obra para la protección de los usuarios.

Artículo 8. *Seguridad en los elementos de juego.*

8.1. Los elementos de juego integrantes de los parques infantiles deberán tener unas dimensiones adecuadas a los menores para cuyo uso estén destinados, favorecer su desarrollo evolutivo y potenciar los procesos de socialización, integración y respeto hacia el medio ambiente.

8.2. Los elementos de juego habrán de estar elaborados con materiales que no sean peligrosos para el uso infantil, ni tóxicos, ni conductores de la electricidad, deberán estar convenientemente tratados para que no desprendan, por su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño a los menores, y carecerán de aristas, bordes, puntas o ángulos peligrosos para la integridad física de los usuarios. Los anclajes y sujeciones de los elementos de juego al terreno serán firmes y estables. Los elementos de juego deberán cumplir, asimismo, las especificaciones técnicas previstas en las normas que se relacionan en el Anexo I de la presente ordenanza.

8.3. La superficie sobre la que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego será de materiales blandos, que permitan la adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes. Las superficies de impacto deberán cumplir, asimismo, las especificaciones técnicas previstas en las normas que se relacionan en el Anexo I de la presente ordenanza.

8.4. Todas las zonas de juego deben estar provistas de carteles que informen de las edades recomendadas de uso, así como las normas contempladas en esta Ordenanza.

Artículo 9. *Seguridad en la práctica del juego.*

9.1. Queda prohibida la circulación de todos los elementos rodantes (motorizados o no) en las áreas de juegos infantiles.

9.2. No estará permitido el juego con pelota en zonas no específicas para ello.

9.3. Todos los elementos auxiliares (vallas, papeleras, aparcabicicletas y bancos/asientos) que estén dentro o alrededor del área de juegos infantiles, deben cumplir los requisitos relativos a atrapamiento, salientes y esquinas contenidos en los artículos de la Norma UNE-EN 1176- 1:2018 o norma que la sustituya.

Artículo 10. *Mantenimiento y protección del mobiliario urbano.*

10.1. El Ayuntamiento, titular de los parques infantiles será responsable de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones anuales por técnicos competentes en esta materia. Entre otras cuestiones, que determinará la inspección y revisión anual, el mantenimiento periódico de los parques infantiles contemplará las siguientes acciones:

- Limpieza de grafitis sobre los juegos.
- Reposición de piezas, o en su caso la reposición total si fuera necesario.
- Inspección, reparación y retirada o inhabilitación de estructuras dañadas por vandalismo o por cualquier otra causa.
- Mantenimiento y limpieza de la superficie de impactos.
- Reposición de juegos estropeados.

- Repintado de los juegos, tratamiento de las maderas con aceite y barnices pertinentes.
- Mantenimiento de las zonas ajardinadas.
- Mantenimiento de la obra civil aneja a los parques infantiles: pavimentos, azulejos, gresite, barandillas, muros....

10.2. El mobiliario urbano existente en los parques infantiles tales como bancos, juegos infantiles, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, etcétera, deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

- a) Bancos: no se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar o mover los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación. Las personas encargadas del cuidado de los niños y niñas deberán evitar que éstos, en sus juegos, depositen sobre los bancos arena, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.
- b) Juegos infantiles: salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta doce años, no permitiéndose su uso por los adultos o menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector de juego infantil, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser dañados.
- c) Papeleras y vallas: los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.
- d) Fuentes bebederos: los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes. En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.
- e) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos: en tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

Capítulo II. PROHIBICIONES Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 11. *Prohibiciones.*

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de los parques infantiles, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores de la presente ordenanza, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas presentes en las áreas de juegos infantiles y su entorno, así como caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales, excepto por el personal del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Arahal.
- b) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal funcionamiento y mantenimiento de los juegos.
- c) Arrojar al suelo residuos sólidos urbanos, especialmente cáscaras de frutos secos (pipas, pistachos, nueces u otros frutos secos), cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las instalaciones y elementos de los parques infantiles.
- d) Efectuar inscripciones, grafitis o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano, juegos infantiles y, por supuesto, en la vegetación de las áreas de juegos infantiles, así como del entorno de estos espacios.
- e) La entrada con animales en los parques infantiles, incluso cuando estos vayan atados con correa y acompañados de sus dueños.
- f) La entrada y uso de bicicletas, patinetes, patines o vehículos similares.
- g) La circulación con cualquier tipo de vehículo motorizado, así como el uso de vehículos teledirigidos.
- h) El uso de zapatos de tacón fino y zapatillas multitacos en las áreas cuyo pavimento sea de caucho continuo, baldosas de caucho o productos similares.
- i) Fumar dentro del área delimitada para los juegos infantiles de acuerdo a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco.

Artículo 12. *Deberes de los usuarios.*

12.1. Los usuarios de los parques infantiles y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

12.2. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y cualquier otro personal municipal.

12.3. Los usuarios de los parques infantiles tienen los siguientes deberes:

- Respeto de las instalaciones.
- Conservación de las instalaciones.
- Observar y respetar las indicaciones respecto a la idoneidad de los juegos a la edad de los menores.
- No introducir elementos ajenos a los juegos que puedan suponer peligro o deterioro de las instalaciones.

Capítulo III. RESPONSABILIDAD Y SEÑALIZACIÓN.

Artículo 13. *Responsabilidad.*

13.1. El usuario de un parque infantil será el responsable de sus actos y de las infracciones que pueda cometer, así como de las acciones que cometan los menores a su cargo.

13.2. En caso de accidente, la responsabilidad recaerá en el titular del parque infantil siempre que el mismo se haya producido por defectos en el diseño o dejación manifiesta en las tareas de mantenimiento, ya sean a través del servicio municipal correspondiente o mediante contrato a terceros y no sea consecuencia del dolo o mal uso de las instalaciones.

13.3. El titular del parque, Ayuntamiento de Arahal, tendrá formalizado un seguro de responsabilidad civil que cubra los accidentes a terceros.

Artículo 14. *Señalización.*

14.1. En los parques infantiles figurarán, de forma fácilmente legible, carteles que contengan, al menos, las siguientes indicaciones:

- a) La localización del centro sanitario más próximo y la indicación del número de teléfono de las urgencias sanitarias, en caso de accidente.
- b) El número de teléfono del servicio encargado del mantenimiento y reparación de desperfectos del parque infantil, que será el del Ayuntamiento en horario de mañana en jornada laboral y el de la Jefatura de la Policía Local el resto de horarios.
- c) La prohibición de circulación de vehículos de motor, y la prohibición de uso de bicicletas, patinetes y similares, a excepción de vehículos de discapacitados o sillas de bebés.
- d) La prohibición de uso de los juegos a los mayores de doce años.
- e) La recomendación de uso de los juegos por tramos de edad.
- f) La obligación de acompañamiento, presencia y vigilancia constante de un adulto respecto de los menores de tres años en las áreas de juego infantil.
- g) Prohibición de entrada de animales.
- h) Prohibición de fumar.
- i) Prohibición de uso de zapatos de tacón fino y zapatillas multitaco en las áreas de juego cuyo pavimento sea de caucho continuo, baldosas de caucho o productos similares.
- j) Horario de apertura y cierre, cuando se fijen.
- k) Logo del Ayuntamiento de Arahal, logo «Arahal me gusta» y la leyenda «El uso correcto de este equipamiento queda bajo la responsabilidad de padres y adultos»

Artículo 15. *Horario de apertura y cierre.*

Con carácter general, la utilización de los parques infantiles no estará supeditada a ningún horario. No obstante, cuando el servicio municipal correspondiente lo estime oportuno, en aquellos parques infantiles que presenten cerramiento se podrá controlar su uso, permaneciendo abiertos según los horarios que determine la Delegación Municipal correspondiente y que figurarán en el cartel indicativo.

El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

Los parques infantiles podrán ser clausuradas, prohibiendo su uso, en caso de no se puedan asegurar unas condiciones mínimas de seguridad.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. NORMAS GENERALES.

Artículo 16. *Concepto.*

Tendrá la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. *Procedimiento.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar las infracciones a esta ordenanza.

Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

En todo caso, si las conductas sancionables hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, de acuerdo a la normativa vigente, declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento, donde, para la valoración de dichos daños a especies vegetales se procederá a calcular el coste de reposición con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño y para la valoración de daños en otros elementos se procederá a calcular el coste de suministro de instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.
- c) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad de acuerdo a la normativa vigente.

Capítulo II. INFRACCIONES.

Artículo 18. *Clasificación.*

18.1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determine en los artículos siguientes.

18.2. En el supuesto de que la infracción cometida contra la presente ordenanza vulnerara otros preceptos, Leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo 19. *Infracciones leves.*

Se considerarán infracciones leves:

- a) Deteriorar los elementos vegetales cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y valor del mismo.
- b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.
- c) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.
- d) Trepar o subir a los árboles existentes dentro del perímetro de las áreas de juego infantil.
- e) Arrojar residuos sólidos urbanos, especialmente cáscaras de frutos secos (pipas, pistachos, nueces u otros frutos secos), cascotes, piedras, plásticos, papeles, etcétera, en el interior de las áreas infantiles así como en el entorno adyacente.
- f) Utilización indebida del mobiliario urbano.
- g) El uso por menores de doce años, de áreas de juego limitadas a un tramo de edad diferente al que, por su edad, corresponda.

- h) La estancia de menores de tres años, durante el tiempo que permanezcan en las áreas de juego infantil, sin la constante presencia y vigilancia de un adulto responsable de su cuidado y atención.
- i) El uso por mayores de doce años, de los elementos de juego integrantes de los parques infantiles.
- j) Acceder con animales a las áreas de juegos infantiles.
- k) La entrada o circulación con bicicletas, patinetes, patines y vehículos similares, incluido su estacionamiento en lugares no habilitados para ello.
- l) Acceder con zapatos de tacón fino o zapatillas multitasos a las áreas infantiles cuyo pavimento sea de caucho continuo, baldosas de caucho o productos similares.
- m) Fumar dentro del área de juegos infantiles.
- n) Exceder el número de usuarios indicados para el uso de cada uno de los juegos infantiles.

Artículo 20. *Infracciones graves.*

Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Dañar los elementos vegetales cuando repercuta en el estado fisiológico y valor de los mismos.
- c) Realizar cualquier tipo de vertido o depósito de materiales que puedan dañar las instalaciones y/o el pavimento de las áreas infantiles.
- d) Causar daños al mobiliario urbano y los juegos infantiles.
- e) La deposición por parte de animales en el interior del perímetro del área de juegos infantiles.

Artículo 21. *Infracciones muy graves.*

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Destruir elementos vegetales, arbustos y árboles que se sitúen en el interior de las áreas de juegos infantiles y zonas adyacentes.
- c) Encender fuego y llevar a cabo cualquier actividad pirotécnica.
- d) Estacionar o circular con vehículos de motor en el interior de los parques infantiles.
- e) Efectuar inscripciones, grabados, grafitis o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en las especies vegetales.

Capítulo III. SANCIONES.

Artículo 22. *Sanciones.*

22.1. Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía con forme a lo especificado en el presente artículo:

- a) Las infracciones leves con sanción de 75 a 150 euros.
- b) Las infracciones graves con sanción de 151 a 500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con sanción de 501 a 3.000 euros.

En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público, así como en elementos vegetales deberán resarcirse adecuadamente.

22.2. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, el grado de intencionalidad, la reincidencia y demás que pudieran concurrir.

22.3. Se entenderá que incurren en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta ordenanza en el término de dos años.

Artículo 23. *Responsabilidad.*

En el caso de los menores de edad, serán responsables las personas físicas o jurídicas que ejerzan la tutela o patria potestad sobre las personas a su cargo que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción. Los causantes del deterioro o destrucción de los parques infantiles serán responsables no solo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares.

Disposición transitoria.

Los parques infantiles existentes deberán adecuarse a lo exigido en la presente ordenanza en el plazo máximo de dos años desde la aprobación definitiva de la misma.

Disposiciones finales.

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la aprobación definitiva, una vez realizada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y demás normas aplicables.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Arahal que se opongan o contradigan a lo establecido en esta ordenanza.

ANEXO I

Normas UNE-EN sobre áreas de juego infantil

Normas españolas UNE aprobadas por AENOR, sobre la seguridad de las áreas de juego, que incluyen los requisitos de fabricación, instalación, inspección y mantenimiento, utilización de los equipos y empleo de los revestimientos absorbentes de impactos.

UNE 147101:2000 IN: «Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-1» («Boletín Oficial del Estado» número 69, de 21 de marzo de 2000) o norma que la sustituya.

UNE 147102:2000 IN: «Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-7» a la inspección y mantenimiento («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre de 2000) o norma que la sustituya.

UNE 147103:2001. Título: «Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-3:2018. Título: «Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-2: 2018. Título: «Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 2: Requisitos de seguridad específicos suplementarios y métodos de ensayo para columpios» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-3:2018. Título: «Equipamiento de las áreas de juego y superficies». Parte 3: «Requisitos de seguridad específicos suplementarios y métodos de ensayo para toboganes» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-4:2018. Título: «Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 4: Requisitos de seguridad específicos suplementarios y métodos de ensayo para tirolinas» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-5:2021. Título: «Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 5: Requisitos de seguridad específicos suplementarios y métodos de ensayo para carruseles» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-6:2018. Título: «Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 6: Requisitos de seguridad específicos suplementarios y métodos de ensayo para balancines» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-7:2021. Título: «Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-10:2009. Título: «Equipamiento de las áreas de juego. Parte 10: Requisitos de seguridad específicos y adicionales y métodos de ensayo para equipos de juego en recintos totalmente cerrados» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1176-11:2015. Título: «Equipamiento de las áreas de juego. Parte 11: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo suplementarios específicos para redes tridimensionales» o norma que la sustituya.

UNE-EN 1177:2018. Título: «Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación del impacto» o norma que la sustituya.

UNE 172001:2004 IN: «Señalización en las áreas de juego» o norma que la sustituya.

UNE-EN 71-3:2013: «Seguridad de los juguetes. Parte 3: Migración de ciertos elementos» o norma que la sustituya.

UNE-EN 351-1:2008: «Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Madera maciza tratada con productos protectores. Parte 1: Clasificación de las penetraciones y retenciones de los productos protectores» o norma que la sustituya.

UNE-EN 351-2:2008: «Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Madera maciza tratada con productos protectores. Parte 2: Guía de muestreo de la madera tratada para su análisis» o norma que la sustituya.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arahal a 15 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-9768

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

1. Que en virtud de la resolución del Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía número 2421/2021, de 3 de noviembre de 2021 se procede a la convocatoria del II Certamen de cuentos y relatos sobre la Infancia y Adolescencia con motivo del Día Internacional de la Infancia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL II CERTAMEN DE CUENTOS Y RELATOS SOBRE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA

1. Fundamentos y objetivos.

La escritura de cuentos y relatos es un recurso creativo, amén de didáctico y educativo básico, a través del cual podemos transmitir símbolos, valores, roles y principios. Mediante la convocatoria de este certamen literario, la Delegación de Infancia del Ayuntamiento de Bormujos, pretende fomentar la escritura creativa de los y las menores de nuestra localidad, con el objetivo de sensibilizar formar a niños y niñas, y jóvenes a través de la literatura con el formato de cuento y relato.

Este certamen tiene su fundamento en la celebración del Día Internacional de la Infancia, instaurado por la ONU el 20 de noviembre de 1954, y el objetivo fundamental es hacer a los niños y niñas protagonistas de una jornada que en multitud de países se festeja con diversos actos. Perseguimos sensibilizar a la infancia y a la adolescencia a quien va dirigido el mismo, sobre la importancia que tiene en los primeros años de nuestra vida el fomentar la fraternidad y la comprensión entre niños y niñas del mundo entero. Es por ello que animamos a toda la comunidad educativa de Bormujos, a padres y madres, al profesorado, pero sobre todo a los y las menores a tomar partido por esta iniciativa cultural que pretende, de igual modo, animarnos a indagar en los Derechos de la Infancia, para así conocerlos y desarrollarlos de una manera más eficaz.

Los niños y las niñas tienen su propia identidad, y les animamos a crear, desde su imaginario y sus deseos, un mundo en el que quieran vivir y de la forma en que lo quieran hacer, y por qué no, con una persona adulta de la mano.

2. Bases.

2.1. Premios a los relatos ganadores.

El presente certamen literario se estructura en tres categorías:

1ª/ de 6 a 8 años.

2ª/ de 9 a 12 años.

3ª/ de 13 a 15 años.

4ª/ de 16 años a 18 años.

En un intento de facilitar recursos tecnológicos, los premios de este concurso literario consistirán en una tablet para los ganadores de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª, y un ordenador portátil para la 4.ª categoría.

Existe informe de fiscalización previa favorable por importe de 1068,00 €, emitido por el Sr. Interventor con fecha 29 de octubre de 2021.

2.2. Temática de las obras presentadas a concurso.

La temática será, desde un punto de vista de escritura creativa —cuento o relato—, la visión que tienen los distintos participantes acerca del mundo que atañe a la infancia en cualquier parte del mundo.

3. Condiciones y requisitos para participar.

- Las obras presentadas deberán ser escritas en castellano.
- El ámbito geográfico de este certamen literario es local, y, por lo tanto, solo podrá participar en este certamen los y las menores de Bormujos, cuyas edades estén comprendidas entre los seis y dieciocho años.
- Cada autor/a podrá presentar un máximo de una obra en este certamen.
- La participación es personal y no serán admitidos a concurso relatos escritos por varios autores.
- Los trabajos consistirán en relatos cortos (no redacción), cuya extensión máxima será de 2 páginas escritas ordenador por una sola cara, en letra de tamaño 12 e interlineado doble. También serán admitidos a concurso aquellos cuentos y relatos que estén escritos a mano y que sean perfectamente legibles, siendo la extensión de los mismos de dos páginas de folio escritos por una sola cara. Estos relatos deben basarse en las premisas de igualdad, respeto, tolerancia y solidaridad en el ámbito de la infancia.
- Los relatos deben ser inéditos y originales. Los participantes garantizan que los relatos presentados al concurso son de su autoría y se hacen plenamente responsables de su contenido.
- Estos relatos serán empleados posteriormente al concurso para su difusión y posible publicación por parte de la Delegación Municipal convocante, y podrían ser publicación en diversos ámbitos de internet (página web del Ayuntamiento, y redes sociales de la Delegación de Infancia), por lo que el participante, y representante legal del menor, aceptan el derecho de difusión de su relato.
- La organización se reserva el derecho de descartar y excluir del concurso a su juicio, algunos de los relatos presentados en los siguientes casos:
 - Relatos que no cumplan con alguno de los requisitos de participación.
 - Relatos que no se adapten a la temática del concurso.
 - Relatos que no reúnan el mínimo de requisitos de calidad técnica o artística a juicio de la organización.
 - Relatos que, por su contenido, pudieran resultar contrarios a los principios fundamentales de los Derechos de la Infancia.
 - Relatos que no cumplan con los objetivos expresos de este concurso.
 - Relatos que hayan sido premiados en otros concursos o hayan sido publicados en cualquier medio, o puedan ser plagio de otros escritos.

4. Forma de presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de los relatos se realizará a través del correo electrónico a la dirección delegaciondeinfanciabormujos@gmail.com con el asunto: «Relatos Infancia», o bien siendo entregados en mano a los tutores de los participantes en los distintos centros educativos.

- El plazo de presentación de obras está abierto desde la publicación de estas bases hasta el 30 de noviembre de 2021.
- La resolución y entrega del premio al relato ganador se publicará en las redes sociales del Ayuntamiento de Bormujos y serán comunicados a los ganadores de los mismos de manera personal.

5. Jurado.

El jurado está compuesto por personas expertas tanto en el mundo de la escritura como en temas de la Infancia y Adolescencia.

Las obras llegarán al jurado solamente identificadas con el título y la numeración otorgada por la organización. No podrá contener ningún dato de identificación de su autor/a, datos que serán entregados en el interior de un sobre cerrado en cuyo anverso será escrito el nombre del relato.

6. Criterios de valoración.

- Los criterios de valoración serán completamente subjetivos por elección del jurado.
- A posteriori, se comunicarán los aspectos que han sido valorados de los relatos ganadores.

7. Derechos de propiedad intelectual.

Los autores de los relatos seleccionados cederán, con la mera presentación de sus relatos al concurso, a título gratuito y durante un periodo de dos años, a favor del Ayuntamiento de Bormujos, los derechos de reproducción, comunicación, distribución, transformación y divulgación pública a efectos de exposición y divulgación mediante los soportes que se estimen oportunos, mencionando siempre el nombre del autor o autora.

En virtud de la cesión aquí recogida, el Ayuntamiento de Bormujos podrá ejercitar los derechos cedidos a través de los portales de Internet de los cuales sea titular o en cualquier otro medio de comunicación o publicación propio o de terceros a fin de dar difusión a las obras galardonadas.

8. Protección de datos.

Los participantes en el presente concurso aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción en el concurso sean tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La entrega de los datos personales exigidos para la inscripción en el concurso es obligatoria para llevar a cabo la misma.

El usuario participante garantiza que los datos personales facilitados con motivo de la presente convocatoria son veraces y se hace responsable de comunicar a ésta cualquier modificación en los mismos.

9. *Aceptación de las condiciones.*

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases descritas en este documento

El incumplimiento de las bases del concurso podrá ser causa de desestimación. La organización queda facultada para resolver cualquier contingencia no prevista en estas bases. Las decisiones que se tomen en este sentido serán inapelables.

Por todo lo anterior resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases para la convocatoria del II Certamen de Cuentos y Relatos sobre la Infancia y la Adolescencia con motivo del Día Internacional de la Infancia contenidas en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Establecer el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente hábil a la publicación de extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de noviembre de 2021.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución a los centros educativos del municipio para su difusión y colaboración con el certamen.

Quinto. Dar cuenta a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bormujos a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-9483

DOS HERMANAS

Extracto de convocatoria y bases reguladoras para el II Concurso de Arte Urbano ciudad de Dos Hermanas.

BDNS (Identif.): 595958.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595958>

Primero. Participantes:

Podrán participar todas aquellas personas residentes en la provincia de Sevilla que tengan entre 16 y 35 años. La participación será gratuita y podrá ser individual o colectiva siempre que, en este último caso, todas las personas participantes cumplan todos los requisitos de participación. En la participación colectiva, el máximo de participantes será de tres personas.

Segundo. Requisitos:

La temática del concurso será libre.

El certamen constará de tres fases:

1.ª Fase: Inscripción y acreditación de la solvencia técnica y artística.

La inscripción deberá presentarse únicamente de forma telemática a través del correo electrónico concursojoven@doshermanas.es. La inscripción se realizará adjuntando los siguientes documentos en un único correo electrónico:

– Primer archivo denominado «Solicitud». Incluirá la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, que podrá descargarse en la página web de juventud www.dhjuventud.es. En caso de obra colectiva, cada participante deberá rellenar una solicitud con todos sus datos.

– Segundo archivo, denominado «DNI», contendrá la fotocopia del DNI o pasaporte de la persona o personas participantes.

– Tercer archivo con la denominación «PORTFOLIO»: Documento en PDF que acredite la solvencia técnica y artística de las personas participantes que recopile fotografías de obras realizadas y currículum artístico, así como cualquier otro material que se considere oportuno para avalar el currículum.

Es requisito indispensable que la documentación esté correctamente cumplimentada. La recepción de las obras solo se confirmará a su debido tiempo mediante correo electrónico para los proyectos recibidos a través de este medio. Se prohíbe reenviar repetida y masivamente las obras.

2.ª Fase: Selección de finalistas y validación de la obra.

En base a la solvencia técnica y artística, acreditada en virtud a la documentación aportada junto a la solicitud de participación, la organización elegirá a las personas participantes que pasarán, tras la validación de sus obras, a la fase final de ejecución. El número máximo de participantes en la fase final será de 30 aunque, excepcionalmente, la organización podrá aumentar este número.

La organización se pondrá en contacto con aquellas personas que han sido seleccionadas como finalistas para ejecutar su obra. Dichas personas tendrán que mandar su boceto por correo electrónico a concursojoven@doshermanas.es hasta el 15 de marzo inclusive. En dicho correo, junto con la obra que deberá ser validada, deberá adjuntarse cumplimentado el formulario que será facilitado por la organización con los datos de la obra y el listado de colores necesarios para ejecutarla. Los bocetos serán validados por parte de la organización según los requisitos exigidos en las bases del concurso, teniendo en cuenta el respeto a la libertad creativa del autor o autora. Deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

La localización y medidas de la obra a ejecutar se comunicará a los participantes cuando se les informe de que son finalistas.

Sólo se admitirán a concurso las obras originales e inéditas, realizadas íntegramente por las personas participantes, quedando excluidas cualquier tipo de copias. Las obras presentadas no podrán haber sido premiadas en otro certamen.

Si en las obras aparecieran personajes, éstos deberán ser originales, de creación propia e inédita, y no harán referencia alguna a datos de personas reales que permitan su identificación.

Los bocetos, que se realizarán mediante la técnica que se considere oportuna, se presentarán con los colores en los que se ejecutará finalmente la obra, en el caso de resultar finalista. Así mismo, se adjuntará un archivo con la selección de colores, ya sean en pintura vinílica como pintura en spray, usando las cartas de colores de Montana Hardcore (<https://www.montanacolors.com/productos/hardcore/>) y Montana 94 (<https://www.montanacolors.com/productos/mtn-94>) para spray, como la de pintura vinílica que facilitará la organización.

Las obras presentadas no podrán tener contenidos violentos, sexistas, homófobos, ni racistas o que incidan en una convivencia intolerante en cualquiera de sus aspectos.

Las obras deberán tener formato JPG (a 300 dpi de resolución, calidad media) o PDF (compresión media). En el asunto deberá reflejarse claramente el nombre o seudónimo del autor o autores y el título de la obra. El archivo adjunto tendrá mínimo 3MB y como máximo 7MB, por lo que si su tamaño es superior, sugerimos separarlo en varios correos (no más de tres). El peso total de la obra no podrá superar los 20 MB. No estará permitido entregar la obra mediante un link de descarga, debe ser un archivo adjunto.

3.ª Fase: Ejecución de obras finalistas y selección de las obras premiadas por parte del jurado.

Aquellas personas seleccionadas como finalistas, siempre que su obra haya sido validada, deberán ejecutar sus bocetos en el lugar indicado por la organización, dentro del término municipal de Dos Hermanas, el día 23 de abril de 2022.

La organización se reserva el derecho de forma excepcional, si lo considera necesario, de aplazar o cancelar el día de ejecución de las obras.

La jornada de ejecución se desarrollará en horario de 10.00 a 18.00 horas.

La organización aportará a cada participante doce botes de pintura de 400 ml. en aerosol Montana 94, así como quien elija usar Pintura Vinílica para exterior, recibirá 7,5 l. de pintura.

Las personas participantes seleccionadas, antes de ejecutar la obra, informarán a la organización de los colores que necesitan para poder desarrollar adecuadamente la obra. De igual forma, la persona participante podrá aportar botes propios de pintura, en caso de que lo estime necesario.

La técnica para desarrollar la obra será manual y libre, pudiendo utilizar cualquier material para el buen desarrollo de la obra.

La obra a ejecutar debe ser la correspondiente al boceto presentado y validado por la organización. Se aceptarán pequeños matices que no desvirtúen la obra inicial. Si a juicio de la organización, durante el desarrollo de la jornada o a su finalización, dicha obra no se corresponde con la presentada podrá paralizar la ejecución de la misma y eliminarse lo ya realizado por incumplir las bases aceptadas.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases reguladoras de las subvenciones del concurso de arte urbano Ciudad de Dos Hermanas publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2959_1.pdf

Cuarto. *Cuantía:*

Los premios se establecen por obra, independientemente de que la participación sea individual o colectiva.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 1.000 €.
- Segundo premio: 500 €.
- Tercer premio: 250 €.
- Premio Local: 600 €.

El premio local estará destinado para aquellas personas participantes que estén empadronados/as en Dos Hermanas, o que sean residentes, situación esta última que deberán acreditar. En la inscripción se hará constar en el recuadro de local. Así mismo, para optar a este premio, las personas participantes no podrán ser galardonadas con ningún otro premio del concurso.

Los premios económicos están sujetos a las retenciones correspondientes de IRPF.

Quinto. *Plazo de presentación de obras:*

El plazo de presentación comenzará tras la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se prolongará hasta el 11 de febrero de 2022.

Sexto. *Otros datos:*

La inscripción deberá presentarse únicamente de forma telemática a través del correo electrónico concursojoven@doshermanas.es.

En Dos Hermanas a 19 de noviembre de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

8W-9866

MAIRENA DEL ALCOR

Subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor.

BDNS (Identif.): 596155.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596155>

Primero. *Convocatoria:*

La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión e subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para la temporada 2021 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Segundo. *Financiación:*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente. La cuantía total disponible será de 8.000,00 €, que se distribuirán de la siguiente forma: 6.500,00 € para la modalidad de asociaciones o clubes deportivos. 1.500,00 € para la modalidad de deportistas individuales.

Tercero. *Objeto/finalidad:*

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General del Subvenciones.

Cuarto. *Beneficiarios:*

Clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases publicadas a estos efectos en el BOP de Sevilla num.270 de 22 de noviembre de 2021.

Cuarto. *Bases reguladoras:*

Bases de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla numero 270, de 22 de noviembre de 2021.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes:*

El plazo será de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial www.mairenadelalcor.org, así como en los distintos tablones de anuncios de dicho organismo. Las solicitudes deberán presentarse: a) Para entidades deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con certificado digital o darse de alta en Sede Electrónica (sede.mairenadelalcor.es) b) Para deportistas individuales, por sede electrónica en el registro general del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mairena del Alcor a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-9865

EL REAL DE LA JARA

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento núm. 3/ 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2021, aprobó la convocatoria para la elección de los Jueces de Paz titular y sustituto de El Real de la Jara, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando la administración electrónica del Ayuntamiento de El Real de la Jara en el siguiente url: www.elrealdelajara.es, solicitudes a presentar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En El Real de la Jara a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

15W-9476

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la «Modificación puntual número tres del plan parcial del sector SUO/API-SUP 1.02 Las Ventillas», del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Sr. Arquitecto redactado por el Sr. Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, y promovida por la mercantil «Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L.», como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación, siendo el objeto de esta 3.ª modificación la realización de los siguientes cambios:

1. Modificar la manzana RUE/VP destinada actualmente a 22 viviendas protegidas unifamiliares entre medianeras dividiéndola en dos parcelas destinadas a:

- a. 22 viviendas protegidas plurifamiliares en su extremo sur (nueva RP/VP).
- b. Uso dotacional de carácter privado en su extremo norte (nueva DOT-3).

Cabe hacer la observación de que el aprovechamiento asignado a la nueva parcela dotacional se reduce del aprovechamiento destinado a la vivienda de protección, sin reducir el número de viviendas.

2. Establecer las ordenanzas generales y particulares que se deben aplicar en las dos parcelas anteriores.

3. Modificar los siguientes artículos procedentes del Plan Parcial original:

- a. El apartado 2.2.1.3 «Uso residencial unifamiliar protegido» para cambiarlo al uso residencial plurifamiliar protegido
- b. Artículo 42 «Condiciones de edificación» de las Normas Particulares de la zona «Residencial Unifamiliar entremedianeras», sólo en el apartado «Cerramientos de parcela», para aplicarle las mismas condiciones que actualmente tiene la zona «Residencial Unifamiliar Pareada».

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 94, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 8.958, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

DIVISIÓN DE LA MANZANA RUE/VP EN DOS PARCELAS.

Se propone dividir la actual manzana RUE/VP en dos parcelas según las siguientes características:

—Parcela RUE/VP actual:

- Superficie de suelo: 1.847 m²s.
- Superficie edificable: 2.805 m²c.
- Uso y tipología: Residencial unifamiliar protegida.
- Número máximo de viviendas: 22.
- Altura máxima: 2 plantas.

—Parcela RP/VP propuesta:

- Superficie de suelo: 800 m²s.
- Superficie edificable: Entre 2.596 y 2.640 m²c.
- Uso y tipología: Residencial plurifamiliar protegida.
- Número máximo de viviendas: 22.
- Altura máxima: 4 plantas + ático retranqueado.

—Parcela DOT-3 propuesta:

- Superficie de suelo: 1.047 m²s.
- Superficie edificable: Entre 165 y 209 m²c.
- Uso y tipología: Dotacional de carácter privado (Social, deportivo, ocio, terciario).
- Número máximo de viviendas: 0.
- Altura máxima: 1 planta.

En todo caso la suma de las superficies edificables de la RP/VP y la DOT-3 no puede superar 2.805 m²c que tenía la RUE/VP original.

1.9. Modificación de las Ordenanzas urbanísticas.

Como se ha explicado en el apartado 1.3, se va a incluir el uso de residencial plurifamiliar protegido que no está contemplado en el Plan Parcial actualmente vigente, lo que hace necesario revisar sus ordenanzas urbanísticas para modificar las normas necesarias que se deban aplicar en él. En el apartado 2.2.1.3 «Uso residencial unifamiliar protegido» dentro de la «Estructura de usos del suelo y tipologías» del Plan Parcial original, se implementará el uso residencial plurifamiliar protegido.

Para el nuevo uso residencial plurifamiliar de vivienda protegida de la RP/VP se aplicarán las Normas Particulares de la zona «Residencial Plurifamiliar» recogidas en la Modificación núm. 1 del Plan Parcial.

Por otro lado, en la modificación núm. 1 del Plan Parcial se modificaron las condiciones de los cerramientos de parcela de las viviendas unifamiliares pareadas (artículo 46); mediante el presente documento se modificarán las condiciones de los cerramientos de parcela de las viviendas unifamiliares entremedianeras (artículo 42) para igualarlas a las pareadas.

1.9.1. Estructura usos del suelo y tipologías: Uso residencial unifamiliar protegido vigente.

2.2.1.3. Uso residencial unifamiliar protegido.

El uso residencial unifamiliar en régimen protegido, se materializa en una manzana situada en la calle Progreso.

En esta manzana se podrá materializar el 10% de aprovechamiento del sector, y en principio es la prevista para adjudicar, libre de cargas, al Ayuntamiento mediante el correspondiente proyecto de reparcelación.

La tipología asignada a esta manzana es la de vivienda unifamiliar entremedianeras y la parcelación prevista es adecuada para el cumplimiento de la normativa propia de vivienda protegida.

En la siguiente tabla se exponen los datos de superficies y aprovechamiento de las parcelas con este uso.

Tabla 2.2.1.3

Denominación manzana	Uso	Viviendas (uds.)		Superf. suelo (m ² s)		Edificab. (m ² c/m ² s)	Sup. edificable (m ² c)		Coef. homog.	Aprovech. (u.a.)
RUE/VP	Resid. unif. entremed.	22	22	1.847	1.847	1,519	2.805	2.805	0,9	2.524
Totales:	22	---	1.847	---	---	---	2.805	---	---	2.524

1.9.2. Estructura usos del suelo y tipologías: Uso residen. plurifamiliar protegido modificado.

2.2.1.3. Uso residencial plurifamiliar protegido.

El uso residencial plurifamiliar en régimen protegido, se materializa en una manzana situada en la calle Progreso.

En esta manzana se podrá materializar el 10% de aprovechamiento del sector, y en principio es la prevista para adjudicar, libre de cargas, al Ayuntamiento mediante el correspondiente proyecto de parcelación.

La tipología asignada a esta manzana es la de vivienda plurifamiliar y la parcelación prevista es adecuada para el cumplimiento de la normativa propia de vivienda protegida.

En la siguiente tabla se exponen los datos de superficies y aprovechamiento de la parcela con este uso.

Tabla 2.2.1.3

Denominación manzana	Uso	Viviendas (uds.)		Superf. suelo (m ² s)		Edificab. (m ² c/m ² s)	Sup. edificable (m ² c)		Coef. homog.	Aprovech. (u.a.)
RP/VP	Resid. pluri-familiar	22	22	800	800	3,3	2.640	2.640	0,9	2.376
Totales:	22	---	800	---	---	---	2.640	---	---	2.376

1.9.3. «Normas Generales en edificación» vigentes.

Artículo 29. *Condiciones de edificabilidad.*

Superficie edificable es la suma de las superficies construidas de cada planta comprendidas dentro de los límites exteriores de un edificio.

A efectos de cómo computar la edificabilidad máxima, en este Plan Parcial se seguirán los criterios citados a continuación.

No computarán como superficie edificada:

1. Los sótanos y semisótanos.
2. Los pasajes de acceso a espacios libres públicos.
3. Los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro, y los cubiertos con lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, con una superficie mínima de ventilación del 10% de la superficie del patio.
4. Los porches cubiertos de planta baja si están cerrados en menos del 50% de su perímetro.
5. La superficie de las terrazas perimetrales cubiertas en edificios plurifamiliares si no están cerradas lateralmente por elementos de obra. En caso de estar cerradas lateralmente por obra, computarán al 50%.
6. Los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada a instalaciones del edificio.

1.9.4. «Normas Generales en edificación» modificadas.

Artículo 29. *Condiciones de edificabilidad.*

Superficie edificable es la suma de las superficies construidas de cada planta comprendidas dentro de los límites exteriores de un edificio.

A efectos de cómo computar la edificabilidad máxima, en este Plan Parcial se seguirán los criterios citados a continuación.

No computarán como superficie edificada:

1. Los sótanos y semisótanos.
2. Los pasajes de acceso a espacios libres públicos.
3. Los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro, y los cubiertos con lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, con una superficie mínima de ventilación del 10% de la superficie del patio.
4. Los porches cubiertos de planta baja si no están cerrados en más del 50% de su perímetro, no considerando elementos estructurales.
5. La superficie de las terrazas perimetrales cubiertas en edificios plurifamiliares si no están cerradas lateralmente por elementos de obra. En caso de estar cerradas lateralmente por obra, computarán al 50%.
6. Los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada a instalaciones del edificio.

1.9.5. Sección 1.^a: Normas Particulares de la zona «residencial plurifamiliar».

Están normas serán de aplicación tanto a viviendas libres como protegidas.

1.9.6. Sección 2.^a: Normas Particulares de la zona «residencial unifamiliar entremedianeras» vigentes.

Artículo 40. *Definición.*

Corresponde a las zonas donde se construirán edificaciones con uso de vivienda unifamiliar entremedianeras, en hilera o adosadas.

En el plano núm. 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» se indica su ubicación.

Artículo 41. *Condiciones de ordenación.*

—Parcela mínima:

La superficie de parcela no será inferior a 100 m² con un frente de fachada mínimo de 7,00 m.

—Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas que integran esta zona será la que se expresa en el plano de ordenación núm. 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» y en la tabla 2.2.1.8. de la Memoria de Ordenación.

—Ocupación máxima de la parcela:

La ocupación máxima de la edificación será el 80% de la parcela o de la superficie adscrita a cada vivienda.

Artículo 42. *Condiciones de edificación.*

—Número de plantas y altura máxima:

El número de plantas permitidas es de dos (PB+1) con una altura máxima de 7,00 m pudiendo llegar a 8,00 m si hay semi-sótano y siguiendo los criterios establecidos en los artículos 31 y 32 de las presentes Ordenanzas Reguladoras. En caso de construir áticos, estos podrán ser habitables.

—Sótanos:

Se autoriza la construcción de sótanos.

—Separación a linderos:

La edificación podrá ajustarse a los linderos o retranquearse de ellos sin límite alguno, pero aplicando el mismo criterio a cada frente de manzana completo. En caso de retranqueo, la parcela deberá cerrarse con valla.

—Medianeras:

No se permitirán las medianeras vistas, debiendo tratarse los paramentos ciegos como fachadas ordenadas y terminadas.

—Cerramientos de parcela:

Cuando se realice el vallado de parcelas se realizará de la siguiente manera:

—A espacios públicos: mediante muro de 80 cms de altura y cerramiento ligero hasta alcanzar una altura máxima de 2,00 m.

Dicho cerramiento ligero puede estar complementado con tratamiento vegetal.

—A otras parcelas: de la forma anterior o mediante elementos de fábrica con una altura mínima de 2,00 m y máxima de 2,40 m.

Artículo 43. *Condiciones de uso.*

Se admiten los siguientes usos:

—Uso característico:

Vivienda unifamiliar.

—Usos obligados:

Una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela.

—Usos complementarios y compatibles:

Otros usos de apoyo y complemento a la vivienda como trasteros, cuartos de instalaciones, etc., oficinas para despachos profesionales y talleres artesanales.

1.9.7. Sección 2.ª: Normas Particulares de zona «residencial unifam. entremed.» modificadas.

Artículo 40. *Definición.*

Corresponde a las zonas donde se construirán edificaciones con uso de vivienda unifamiliar entremedianeras, en hilera o adosadas.

En el plano núm. 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» se indica su ubicación.

Artículo 41. *Condiciones de ordenación.*

—Parcela mínima:

La superficie de parcela no será inferior a 100 m² con un frente de fachada mínimo de 7,00 m.

—Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas que integran esta zona será la que se expresa en el plano de ordenación núm. 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» y en la tabla 2.2.1.8. de la Memoria de Ordenación.

—Ocupación máxima de la parcela:

La ocupación máxima de la edificación será el 80% de la parcela o de la superficie adscrita a cada vivienda.

Artículo 42. *Condiciones de edificación.*

—Número de plantas y altura máxima:

El número de plantas permitidas es de dos (PB+1) con una altura máxima de 7,00 m pudiendo llegar a 8,00 m si hay semi-sótano y siguiendo los criterios establecidos en los artículos 31 y 32 de las presentes Ordenanzas Reguladoras. En caso de construir áticos, estos podrán ser habitables.

—Sótanos:

Se autoriza la construcción de sótanos.

—Separación a linderos:

La edificación podrá ajustarse a los linderos o retranquearse de ellos sin límite alguno, pero aplicando el mismo criterio a cada frente de manzana completo. En caso de retranqueo, la parcela deberá cerrarse con valla.

—Medianeras:

No se permitirán las medianeras vistas, debiendo tratarse los paramentos ciegos como fachadas ordenadas y terminadas.

—Cerramientos de parcela:

Los cerramientos de parcelas se realizarán de la siguiente manera:

—A espacios públicos: mediante muro hasta una altura de 90 cm y cerramiento ligero hasta alcanzar una altura máxima de 2,50 m.

Dicho cerramiento ligero puede estar complementado con tratamiento vegetal. En algunos tramos y por motivos compositivos el cerramiento de obra puede tener 2,50 m de altura hasta una longitud máxima de 5 m en cada frente de parcela.

—A otras parcelas: de la forma anterior o mediante elementos de fábrica o elementos ligeros de apariencia vegetal con una altura mínima de 2,00 m y máxima de 2,50 m.

Artículo 43. *Condiciones de uso.*

Se admiten los siguientes usos:

—Uso característico:

Vivienda unifamiliar.

—Usos obligados:

Una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela.

—Usos complementarios y compatibles:

Otros usos de apoyo y complemento a la vivienda como trasteros, cuartos de instalaciones, etc., oficinas para despachos profesionales y talleres artesanales.

1.9.8. Sección 5.^a: Normas Particulares de la zona «residencial unifamiliar protegida».

Esta sección queda eliminada.

Para el uso dotacional privado de la DOT-3 se aplicarán las siguientes normas de nueva redacción:

1.9.9. Sección 10.^a: Normas Particulares de la zona dotacional «DOT-3».

Artículo 68. *Definición.*

Corresponde a la zona donde se construirán edificaciones e instalaciones con equipamiento deportivo, lúdico y social de dominio y uso privado.

En el plano núm. 03 «Ordenación Urbanística Modificada» se indica su ubicación con la denominación «DOT-3».

Artículo 69. *Condiciones de ordenación.*

—Parcela mínima:

No se determina.

—Edificabilidad:

La superficie máxima edificable de la parcela que integra esta zona será la que se expresa en el plano 03 de «Ordenación Urbanística Modificada» adjunto.

—Ocupación máxima de la parcela:

La ocupación máxima de la parcela será del 20%

Artículo 70. *Condiciones de edificación.*

—Número de plantas y altura máxima:

El número máximo de plantas permitidas es de una (PB).

—Sótanos:

Se autoriza la construcción de sótanos.

—Separación a linderos:

Se admite el adosamiento a cualquier lindero o retranqueos sin límites de las edificaciones siempre que sus fachadas se traten adecuadamente y con una estética cuidada.

—Cerramientos de parcela:

Los cerramientos de parcelas se realizarán de la siguiente manera:

—A espacios públicos: mediante elementos ligeros de apariencia vegetal con una altura mínima de 2,00 m y máxima de 2,50 m, o mediante muro hasta una altura de 90 cm y cerramiento ligero hasta alcanzar una altura máxima de 2,50 m. En algunos tramos y por motivos compositivos, el cerramiento de obra puede tener 2,50 m de altura (en la entrada al recinto 2,70 m) hasta una longitud máxima de 5 m en cada frente de parcela.

—A otras parcelas: de la forma anterior o mediante elementos de fábrica o elementos ligeros de apariencia vegetal con una altura mínima de 2,00 m y máxima de 2,50 m.

Artículo 71. *Condiciones de uso.*

Los usos característicos de estas parcelas son el deportivo, comercial, administrativo-público, cultural, sanitario o asistencial.

1.10. Vigencia del resto de la documentación de la Ordenación Pormenorizada.

El resto de las Ordenanzas, así como las determinaciones escritas y gráficas del Plan Parcial original y sus modificaciones aprobadas definitivamente que no son afectadas por el presente documento, permanecen vigentes.

En La Rinconada a 9 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-9487

EL RUBIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2021, el Presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Rubio a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

34W-9870

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Corrección de errores

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 874/2021 de fecha 16 noviembre 2021 la modificación de las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de selección de un Técnico de Gestión y la creación de una bolsa de empleo para su categoría profesional para la cobertura del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) (Línea 6) en los siguientes términos:

Donde dice:

«Base 3.^a

e) Titulación exigida:

Titulado en Derecho.»

Debe decir:

«Base 3.^a.

e) Titulación exigida:

Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.»

Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para la presentación de instancias, señalando que, en aras de una mayor eficiencia administrativa, las ya presentadas serán admitidas siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en las bases reguladoras.

En Villamanrique de la Condesa a 18 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-9791

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021, el Presupuesto general para el ejercicio 2022, con sus bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público el expediente y documentación preceptiva, por plazo de quince días hábiles, en el portal de transparencia de Aguas del Huesna MP,S.L.U. <http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>, según previene el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-9848

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es